

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**RESOLUCIÓN DECANAL N° 120-2026-FCB-UNAP**

Iquitos, 27 de febrero de 2026

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 131-2026-D-FCB-UNAP, de fecha 26 de febrero de 2026, en el cual se adjunta el oficio N.º 053-2026-DEP-A-FCB-UNAP, de la **Blga. ROSSANA CUBAS GUERRA, Dra.**, Directora de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso académico del Semestre 2026-1 del estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, en atención al oficio N° 051-2026-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 053-2026-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 26 de febrero de 2026, de la **Blga. ROSSANA CUBAS GUERRA, Dra.**, Directora de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso académico, del Semestre 2026-1 del estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura;

Que, con Oficio N.º 051-2026-OAA-FCB-UNAP, de fecha 20 de febrero de 2026, el Sr. **JOHNNY AXEL LAGE DEL CASTILLO**, Responsable (e) del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académico de la FCB, en atención al Decreto N° 019-2026-EP-A-FCB-UNAP, hace llegar el dato académico y su condición del estudiante: **SEBASTIAN RAMOS DIAZ; Código Universitario N° 2226280, DNI N° 61338693**; considerando como reingreso regular, de la Escuela Profesional de Acuicultura, la misma que ha sido revisada a través del Sistema Académico SIGAU;

Que, en mérito a lo visto en concordancia con los considerandos y lo establecido en el Cap. N° 17 REINGRESO, Art. N° 71° Inciso “a” del REPUNAP, la Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones que le confiere, el ESTATUTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Reingreso Académico y Matrícula en el Semestre Académico 2026-1 del estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, que a continuación se detallan:

DNI	C.U	Nombres y Apellidos	Reingreso
61338693	2226280	SEBASTIAN RAMOS DIAZ	2024-1 – Último Semestre Estudiado, Sancionado. 2024-2 } Cumple Sanción. 2025-1 } 2025-2 – No estudia. 2026-1 – Reingreso Regular.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.
Decana

C.P. HENRY FERNANDO LOMAS MEDER
Secretario Académico (e)


Cc.: VRAC, DIGRAA, OAA (FCB), Esc. P-A, Secretaria Acad. (2)